

Providencia ordenándolo.

Mandamiento á los alguaciles para que lo cumplan y obliguen á comparecer al testigo.

NUMERO 503.—Escrito solicitando un testigo indemnizacion del perjuicio que se le ha causado obligándole á declarar.

ARTICULO 644.—*Papel comun.*

AL JUZGADO.

D. M. H., jornalero, vecino de....., etc., comparezco en los autos que sigue D. A. B. sobre....., y digo: Que por instancias de D. A. B. se me ha citado especialmente con fecha de..... obligándoseme á que compareciera y declarase en los indicados autos, como lo veriqué con fecha del.... segun consta de las diligencias practicadas.

A la sazón me encontraba yo trabajando en la finca de..... situada á doce kilómetros de esta poblacion, y para concurrir á las citas que se me hicieron he tenido que perder tres dias de trabajo. Además, el viaje de dicho punto á éste y la estancia aquí, me han ocasionado gastos que D. A. B. debe costear, indemnizándome del perjuicio sufrido. Dichos gastos y perjuicios son los siguientes (aquí se hace la cuenta detallada) y se elevan á la suma de..... (Aquí se expresa). Por lo cual,

Al Juzgado suplico se sirva dar traslado de este escrito á D. A. B. y en vista de lo que manifieste y de lo que proceda despues de practicar las diligencias oportunas, ordenar á su Procurador que me abone la cantidad expresada de..... por los conceptos que indico. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Firma del interesado.

De este escrito debe el actuario sacar copia y pasarla á la parte contra quien se reclame.

Si ésta se conforma debiera mandársele pagar, con las costas causadas por esta reclamacion; y en el caso de que no se avenga á abonar la cantidad reclamada debe citársela con el reclamante á comparecencia.

Acto de la comparecencia.

En ella ó despues, el Juez fijará la cantidad que deba abonarse. Si lo hace despues, empleará la forma siguiente:

NUMERO 504.—Auto mandando indemnizar á un testigo.

ARTICULO 644.

Resultando que D. M. H. fué designado como testigo por D. A. B. para que compareciese á declarar en los autos que este último sigue con D. C. D. sobre.....

Resultando que no habiendo acudido M. H. voluntariamente, la parte de D. A. B. pidió que se le citara por cédula bajo los apercibimientos de la ley.

Resultando que D. M. H. asistió y prestó la declaracion que se solicitaba.

Resultando que con posterioridad ha acudido al Juzgado D. M. H. pidiendo (aquí se extracta su pretension).

Resultando que D. A. B. no se conformó con lo pretendido por D. M. H. y que verificada comparecencia á que ambos asistieron no fué posible lograr que se aviniesen.

Considerando que las razones alegadas por D. M. H. en el escrito que obra al folio..... y en la comparecencia justifican sobradamente su pretension.

Considerando lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 644.

El Sr. D. N. N., Juez....., dijo:

Que ha lugar á lo pretendido por D. M. H. y que procede apremiar á D. F. G. R., Procurador de D. A. B., para que abone á aquel por el concepto expresado y como gastos del pleito, la cantidad de.... pesetas y las costas causadas por esta reclamacion. Lo mandó y firma S.S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Contra este auto no se da ulterior recurso.

Solo cabria el de responsabilidad si aprovechando la autorizacion que le otorga el art. 644 de la ley, cualquier Juez cometiere algun abuso.

NUMERO 505.—Diligencia de declaracion de un testigo.

ARTICULOS 646, 647, 648, 649, 650, 651 y 652.

En la ciudad de....., á....., ante el Sr. Juez comparecieron las

partes de este juicio D. A. B. y D. C. D. con sus respectivos defensores, para el exámen de los testigos que el actor presentará y que serán preguntados á tenor del interrogatorio admitido en providencia del dia S. S., á petición del mismo actor, dió orden á los alguaciles para que los testigos que vayan declarando no se comuniquen con los otros.

Comparecido el primer testigo E. G. O. prestó juramento de decir verdad en la forma y bajo las penas que las leyes previenen, instruyéndole S. S. de las señaladas para el delito de falso testimonio en causa civil.

A la primera pregunta, leídos y explicados los extremos del ars. 648 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo: Que se llama, como ha manifestado, que es de carenta años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, donde habita en la calle tal, número tantos; que no es pariente de ninguno de los litigantes á quienes conoce; que no tiene intereses directo ni indirecto en este pleito, ni en otro semejante, lo que puede asegurar por las noticias que tenia (ó que se le dan ahora) de la cuestion que se debate, y que no es amigo íntimo ni enemigo de ninguno de los litigantes (ó lo que conteste).

A la segunda pregunta del mismo interrogatorio, dijo: Que es cierta, y le consta por tal razon.

A la tercera, dijo: Que lo ignora (ó lo que diga).

(Por este orden se irá examinando al testigo por las preguntas del interrogatorio, poniendo la contestacion que diere á cada una de ellas; y enseguida lo será por las repreguntas del modo siguiente).

A la primera repregunta, despues de haber sido enterado por el Señor Juez, de lo que se entiende por dependiente ó criado, dijo: Que no es lo uno ni lo otro de la parte que lo presenta.

A la segunda repregunta, dijo: Que no es exacto su contenido, pues lo que D. A. B. contestó, fué tal cosa.

A la tercera repregunta, dijo: Que no puede declarar sobre los hechos contenidos en ella.

El Abogado del actor llamó la atencion de S. S. á fin de que, si lo estimare pertinente, exigiese del testigo las aclaraciones oportunas para explicar esta ambigua respuesta y S. S. mandó al testigo que explicase y aclarase su declaracion sobre los hechos en que intervino.

El testigo dijo: que ateniéndose á lo declarado, solo debe añadir que

Leida esta declaracion por mí el actuario, despues de advertir al declarante del derecho de hacerlo por sí y de haberlo renunciado, S. S. preguntó al testigo si se ratificaba en ella ó tiene algo que añadir ó variar, y el testigo dijo: Que se ratifica en ella sin tener que añadir ni variar cosa alguna, y firma con S. S., con el infrascrito actuario y los demas concurrentes.

Juez (media firma).

Testigo.

Abogado del demante.

Abogado del demandado.

Demandante.

Demandado.

Ante mí

Escribano.

NUMERO 506.—Declaracion de otro testigo y suspension de las declaraciones.

ARTICULO 653.

Inmediatamente compareció el segundo testigo M. P. y G., quien prestó juramento de decir verdad en la forma y bajo las penas que las leyes previenen, instruyéndole S. S. de las señaladas por el delito de falso testimonio en causa civil.

A la primera pregunta, leídos y explicados los extremos del art. 648 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo: Que se llama, como ha manifestado, etc.

(Así prosigue esta declaracion como la anterior hasta concluirla.— Despues, si el Sr. Juez quiere aplicar lo dispuesto en el art. 653, se dirá lo siguiente:)

Y siendo muy adelantada la hora, el Sr. Juez suspendió el exámen de los testigos, mandando continuarlo en audiencia del dia, y hora de quedando citadas las partes. Firma con el testigo y los concurrentes, de que doy fe.

(Siguen las firmas como en el modelo anterior.)

NUMERO 507.—Exhorto para la declaracion de un testigo ausente.

ART. 656.

D. N. N., Juez de primera instancia de

Al de igual clase de, hago saber: Que en este Juzgado y por

la escribanía del infrascrito se sigue pleito ordinario entre partes, de la una D. A. B., vecino de tal parte, demandante, y de la otra D. C. D., de tal vecindad, demandado, sobre tal cosa; cuyos autos en providencia de tal fecha fueron recibidos á prueba por término de , que empezaron á correr desde el siguiente al de dicha providencia (ó el que sea), y despues en tiempo oportuno ha sido prorogado este término por tantos dias; en cuyo estado por el Procurador del demandante se ha presentado escrito acompañando el interrogatorio que remito adjunto (ó de que es adjunta copia testimoniada, ó que dice así: en este caso se copiará en el exhorto), y solicitando que, aprobado como pertinente, se examinen á su tenor y con citacion contraria los testigos que presentare durante el término de prueba.

Al mismo tiempo ha hecho presente por ua otrosí, que algunos de los testigos de que intenta valerse, residen en esa villa, por lo cual ha solicitado, que para el exámen de los mismos se dirija á V. . . . exhorto con citacion contraria. A este escrito he dictado la siguiente providencia: (Se copia).

Hecha saber á la parte demandada, ha presentado el interrogatorio de repreguntas, que tambien acompaño en pliego cerrado y sellado con el de este Juzgado, solicitando que declaren igualmente á su tenor los testigos que presentare la otra parte; y á esta solicitud he proveido lo siguiente: (Providencia. Se copia tambien.—No hay inconveniente en relacionar las providencias, aunque nos parece mejor insertarlas).

Y para que lo mandado tenga el debido cumplimiento, dirijo á V. . . . el presente, por el cual, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. . . . y de la mia le suplico y encargo, que siéndole éste presentado por cualquiera persona, sin exigirle poder, ó recibiéndolo por el correo, le mande cumplir, y en su consecuencia acordar que durante el término de prueba al principio mencionado, los testigos que presentare la parte de D. A. B. en ese Juzgado, sean examinados en la forma prevenida por la ley al tenor de las preguntas aprobadas del interrogatorio que se acompaña original (ó testimoniado), y de las repreguntas admitidas del que se contiene en el pliego cerrado que es adjunto, y que retendrá V. . . . reservado en su poder hasta el momento del exámen de los testigos, para todo lo cual queda citado en debida forma el Procurador contrario; y hecho, que se devuelva el presente á este Juzgado con las diligencias en su razon

practicadas, por el mismo conducto y en pliego cerrado y sellado, para que obre los efectos oportunos; pues haciéndolo V. . . . así administrará justicia, quedando ya obligado á los deberes que la reciprocidad impone y que cumpliré con el mismo celo.

Dado en á de de 1883.

Juez (firma entera.)

Ante mí

Escribano,

Sello del Juzgado.

NUMERO 508.—Providencia que ha de dictarse para cumplimentar el anterior exhorto.

ARTÍCULO 656.

Juez, Sr. N. (el exhortado).—Cúmplase sin perjuicio; téngase reservado en la mesa del Juzgado el pliego cerrado que se acompaña, el cual se abrirá en el acto del exámen de los testigos, para el cual se señala el dia , y hora de Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificacion al Procurador que ha presentado el exhorto.

Al empezar el interrogatorio de testigos en el dia y hora señalados se abrirá el pliego de repreguntas, lo que se hará constar por medio de la siguiente

NUMERO 509.—Diligencia de apertura del pliego de repreguntas.

ART. 656.

En el momento de ir á examinar los testigos cuyas declaraciones se ponen á continuacion, el Sr. Juez de primera instancia ha abierto á mi presencia (y de las partes si concurriesen) el pliego cerrado que recibió con el precedente exhorto, cuyo pliego contenia el interrogatorio de repreguntas, que se coloca á continuacion del de preguntas, al frente de estas actuaciones. Y para que conste lo firmo con el Sr. Juez en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

NUMERO 510.—Escrito pidiendo que se nombre intérprete para recibir por médio de él la declaracion de un extranjero.

ARTICULO 657.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre, digo: Que uno de los testigos que han de declarar es, de nacion inglés, quien no habla ni entiende el idioma español, y siendo indispensable tomarle la declaracion por medio de intérprete, en virtud de lo dispuesto en el art. 657 de la ley de E. C., y sus referencias,

Al Juzgado suplico que se sirva señalar dia y hora para la comparecencia de las partes á verificar el nombramiento de intérprete. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 511.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 657.

Juez, Sr. N.—Comparezcan las partes ó sus Procuradores en el dia de y hora de de, para nombrar intérprete. En el caso de que no se pongan de acuerdo para hacer este nombramiento, se practicará como ordena el art. 616 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores.

Citacion á los mismos.

Comparecencia para el nombramiento.

Acto de la comparecencia como cuando se trata de nombrar peritos.

NUMERO 512.—Declaracion de un testigo que no sabe hablar español, hecha por medio de intérprete.

ARTICULO 657.

En (lugar y fecha), en cumplimiento de lo mandado en providencia de tal dia, ante el Sr. Juez de primera instancia comparecieron, de una parte, el testigo que va á ser examinado y que di-

ce no entender la lengua castellana; y de otra el intérprete nombrado al efecto, á quien el Sr. Juez estando tambien presentes las partes y sus defensores recibió juramento en debida forma, bajo el cual ofreció cumplir bien y fielmente su encargo. En seguida el Sr. Juez recibió tambien juramento al testigo en debida forma por medio del intérprete, quien manifestó habia dicho este que juraba por Dios y por los sagrados Evangelios, como protestante que es, (ó con la fórmula que corresponda,) decir la verdad en cuanto sepa de lo que fuere preguntado; y (en su caso) dadas á la parte de D. C. D. las explicaciones que pidió para conocer con seguridad al testigo, se procedió al exámen de éste al tener de las preguntas y repreguntas de los interrogatorios que van al frente de esta probanza, en la forma siguiente:

A la primera pregunta del interrogatorio de preguntas, leida que fué al intérprete y referida por éste al testigo en su idioma, dijo que habia contestado: Que se llama, natural y vecino de Manchester, en Inglaterra, etc.

A la segunda pregunta, leida y referida del mismo modo que la anterior, dijo el intérprete habia contestado el testigo: Que es cierto y lo sabe por tal razon (ó lo que conteste.)

(Por este orden se le va interrogando por todas las preguntas, y en seguida por las repreguntas y luego se concluye la declaracion del modo siguiente:)

Y leida que fué esta declaracion por el intérprete al testigo en su idioma, dijo que habia manifestado éste que la encontraba conforme y que se afirmaba y ratificaba en su contenido, bajo el juramento prestado; tambien afirmó el intérprete bajo el juramento que tiene hecho, que todo lo que consta en esta declaracion es lo mismo que ha depuesto el testigo, sin añadir, quitar ni tergiversar cosa alguna; y firman con el Sr. Juez y testigo, los concurrentes á este acto.

Juez (media firma.)

Abogado del demandante.

Abogado del demandado.

Demandante

Demandado.

Testigo.

Intérprete.

Ante mí

Escribano.

VIII.

De las tachas de los testigos.

NUMERO 513.—Escrito alegando tachas.

ARTICULOS 660, 661 y 662.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R. Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D., sobre, digo: Que la parte contraria se ha valido de los testigos A. P. y C. N. para probar algunos de los hechos en que funda su pretension. Ningun valor merecen las declaraciones de estos testigos porque tienen tachas legales que les imposibilitan para declarar en este pleito, cuyas tachas les opongo en debida forma en virtud del derecho que la ley me concede, y puesto que nos hallamos dentro del término prefijado por la misma para proponerlas. Fúndanse las indicadas tachas en las causas, no expresadas por los mismos testigos en sus declaraciones, que voy á exponer:

1º El testigo A. P. tiene la tacha legal de haber sido condenado por falso testimonio. Y en efecto; por sentencia ejecutoria de tal fecha pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de este territorio, fué condenado á cuatro años de presidio por haber dado falso testimonio en la causa que en tal Juzgado siguió contra N. sobre desacato á la Autoridad.

2º El testigo C. N. tiene tambien la tacha legal de tener interes indirecto en este pleito por tales y tales razones.

(De este modo se van especificando las causas en que se fundan las tachas.)

Y en atencion á que las tachas expuestas se hallan determinadas y reconocidas expresamente por los números 3º y 4º del art. 660 de la ley de Enjuiciamiento civil, las propongo en debida forma.

Por tanto,

Al Juzgado suplico se sirva haberlas por propuestas, y teniendo por tachados los testigos de la contraria, no dar en definitiva valor alguno ni fuerza probatoria á sus declaraciones; como procedente en justicia que pido.

Otrost, digo: Que para justificar las tachas alegadas, caso que la parte contraria no las reconozca expresamente, procede y

Suplico al Juzgado se sirva tener por propuesta la prueba que ofrez-

co acerca de estos extremos. Tambien es de justicia, que asimismo pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Prorurador.

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

NUMERO 514.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 663.

Juez, Sr. N.—Por alegadas las tachas de los testigos entréguese la copia del anterior á la parte contraria á los efectos del art. 663 de la ley de E. C. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia al que corresponde.

NUMERO 515.—Escrito impugnando las tachas alegadas.

ARTICULO 663.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos con D. A. B. sobre, digo: Que carecen de fundamento las causas alegadas por la representacion de D. A. B. para tachar los testigos A. P. y C. N., y fácilmente lo comprenderá el Juzgado, atendiendo á las siguientes razones (*se exponen*).

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, teniendo por impugnadas las tachas alegadas por, se sirva estimar eficaces las declaraciones de los testigos mencionados, con especial imposicion de costas á la parte contraria.

Otrost, digo: Que para acreditar la certeza de los hechos alegados en contra de las tachas, propongo la prueba testifical, y al efecto acompaño los correspondientes interrogatorios, y

Al Juzgado tambien suplico que, teniendo por propuesta la prueba expresada, se sirva admitir las preguntas de los interrogatorios, mandando que á tenor de las mismas sean preguntados los testigos que presentará esta parte. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador

Diligencia de presentacion; modelo núm. 162.

NUMERO 516.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTICULO 664.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y por impugnadas las tachas de los testigos A. P. y C. N.: se admiten y practíquense las pruebas propuestas por ambas partes haciéndose dentro del término que resta del segundo período de prueba. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los procuradores de las partes.

Práctica de la prueba segun la índole de la propuesta y como va dicho en los anteriores modelos.

SECCION SEXTA.

DE LOS ESCRITOS DE CONCLUSION, VISTAS Y SENTENCIAS.

Trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, sin gestion de los interesados, ó sin sustanciarla si esta gestion se hiciere, mandará el Juez que se una á los autos las pruebas practicadas, haciéndolo saber á las partes.

NUMERO 517.—Diligencia haciendo constar que ha concluido el término de prueba.

Hago constar que el término de prueba abierto en estos autos ha durado..... dias útiles; que empezó en..... de..... de 18..... y que practicada la liquidacion correspondiente resulta haber concluido en el dia de ayer. De lo cual doy cuenta al Sr. Juez. (Lugar y fecha).

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 518.—Escrito pidiendo la union de las pruebas á los autos.

ARTICULO 667.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre, digo: Que concluido el término de prueba, segun el art. 667 de la Ley de Enjuiciamiento civil corresponde, y

Al juzgado suplico que se sirva mandar que se unan las pruebas á los autos para los oportunos efectos.

Procurador.

NUMERO 519.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 667.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, y en su virtud y habiendo trascurrido el término de prueba, únanse á los autos las practicadas, haciéndolo saber á las partes. Trascurrido el término á que se refiere el art. 668, dése cuenta. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez, (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 520.—Diligencia haciendo constar la union á los autos de las pruebas practicadas.

ART. 667.

En..... de..... de 1883, en conformidad á lo acordado segun la providencia anterior, que dan unidas á los autos las pruebas practicadas de que doy fe.

Escribano.

NUMERO 521.—Escrito pidiendo la celebracion de vista.

ART. 668.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. so-